61 (sesenta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN CDE N° 25/2010

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS VARIOS DE LAS MARCAS NISSAN, ISUZU, MITSUBISHI, CHEVROLET, FORD, KIA Y MERCEDES BENZ.

Asunción, 23 de marzo de 2010.-

El expediente, presentado por la Dirección de Bienes y Suministros, referente a la prestación de servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos varios de las marcas de referencia propiedad del M.O.P.C. y;

ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en lo supuesto que a continuación se señalan a) "*el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", en el Art. 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuento a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Que, es necesario contar con los servicios de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS VARIOS DE LAS MARCAS NISSAN, ISUZU, MITSUBISHI, CHEVROLET, FORD, KIA Y MERCEDES BENZ del M.O.P.C., teniendo en cuenta para el uso y funcionamiento normal de los vehículos .se incluyen los servicios de mantenimiento general, debido a que los talleres cuentan con un plantel de profesionales en constante actualización que manejan eficientemente, tantos los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos realizados y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna los casos fortuito o de fuerza mayor que se pudieran presentar en materia técnica del automotor. Así mismo la representación legal de las marcas convierten a las empresas que lo poseen, en un nexo directo y único entre la fabrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta mas económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo que se recomienda la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de las siguientes empresas:

- CUEVAS HNOS. S.A. para los vehículos de la marca NISSAN
- AUTOMOTOR S.A. para los vehículos de la marca ISUZU
- MITSUBI S.A. para los vehículos de la marca MITSUBISHI
- DE LA SOBERA HNOS. para los vehículos de la marca CHEVROLET
- TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. para los vehículos de la marca FORD
- GARDEN AUTOMOTORES S.A. para los vehículos de la marca KIA
- CONDOR S.A.C.I. para los vehículos de la marca MERCEDES BENZ

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en el articulo 33 de la Ley N° 2051/03, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, para proceder a la Contratación o adquisición de bienes y servicios a favor de la institución, sin sujeción a los procedimientos de la Licitación Pública o a los de la Licitación por concurso de ofertas, deben configurarse supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrado, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundando y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institución;

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CONCLUSION:

Por lo tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados en el presente Dictamen la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación Directa para los servicios de MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE VEHICULOS VARIOS DE LAS MARCAS NISSAN, ISUZU, MITSUBISHI, CHEVROLET, FORD, KIA Y MERCEDES BENZ, para la realización del llamado contemplado en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución bajo la mencionada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

Abog. **RICARDO SASIAIN**
Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.